



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

#### DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Argés, en sesión extraordinaria y organizativa celebrada con fecha 11 de julio de 2023, dentro del punto Sexto del orden del día, adoptó los acuerdos que a continuación se transcriben, que se hacen públicos en cumplimiento del artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“**PRIMERO:** Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Argés las competencias plenarios que a continuación se relacionan:

a) La sustitución de los días festivos de apertura comercial autorizados por la Consejería que ostente las competencias en materia de comercio, en los términos establecidos en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.

b) La determinación de los días de cada año natural que tengan carácter de fiesta local, en virtud de lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (artículo 22.2.j) LRBRL).

d) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (art. 22.2.k) LRBRL).

e) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 22.2.m) LRBRL).

f) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el número 1 de la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al número 1 de la disposición adicional a que se ha hecho referencia. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la citada LCSP (D.A.2ª.1 LCSP).

g) La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor (D.A.2ª.10 LCSP).

h) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (artículo 22. 2. ñ) LRBRL).

i) La competencia prevista en el artículo 219.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en orden a la declaración de la revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones en materia tributaria.

**SEGUNDO:** Informar que las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se hará constar de forma expresa esta circunstancia.

Además, en cumplimiento del artículo 123.1 del ROF, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno de este Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación mencionada mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local en los términos previstos en el artículo 113.1.b) de la LRBRL.

**TERCERO:** Advertir que, de acuerdo con el artículo 51.2 del ROF, las delegaciones antedichas tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, surtiendo efectos hasta la finalización de la Legislatura 2023-2027, salvo modificación o revocación con carácter previo al fin del mandato corporativo.

**CUARTO:** Determinar que, de conformidad con lo expuesto en el CONSIDERANDO V, las delegaciones así efectuadas incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de recursos de reposición contra los actos dictados por la propia Junta de Gobierno Local.

**QUINTO:** Remitir los acuerdos anteriores, una vez adoptados, al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo para su publicación en el mismo. Igualmente, los acuerdos de delegación que anteceden serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica de esta Entidad Local, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa previstas en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.”

En Argés, a 12 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, Jesús Guerrero Lorente.